



Ministerio de Finanzas
Subsecretaría de Presupuestos

Oficio Circular No. MEF-SP-CDPP-2007- 100438

Quito, a 10 MAR 2007

Señor:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 259 de la Constitución Política de la Republica, el Art. 97 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y los Arts. 3 y 66 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, en lo que corresponde a efectuar las Liquidaciones Presupuestarias de las entidades Descentralizadas y Autónomas, del ejercicio fiscal 2006, éstas deberán enviar obligatoriamente la ejecución presupuestaria, así como también la documentación certificada que justifique las modificaciones del presupuesto inicial, tanto de ingresos como de gastos y las resoluciones presupuestarias aprobadas por la autoridad competente, durante el periodo referido.

La información requerida deberá ser remitida a la unidad de Estadísticas Presupuestarias de esta Subsecretaría, en medio magnético e impreso de conformidad con las normas técnicas relativas a la clausura del presupuesto del ejercicio 2006, expedidas mediante Acuerdo Ministerial No. 433 de 28 de diciembre del 2006.

Atentamente,

Econ. Maria Elsa Viteri Acaiturri
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTOS